

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 2 de febrero de 2021.

Naturaleza del Proceso: Sucesión.

Radicado bajo el número. **252584089001-2020-00034**

Causante: Luis Alberto Jiménez Linares (Q.E.P.D).

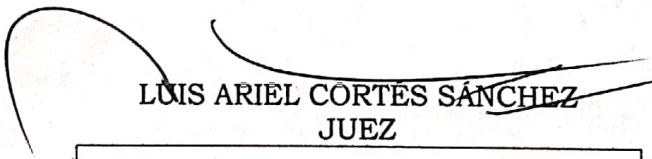
Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 14 de enero del año en curso, donde se ordenó remediar algunos puntos previo dar curso a trámite de la demanda. Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de Ley 1564 de 2012, este Despacho resuelve:

1.- **RECHAZAR** el presente juicio liquidatorio, por lo anteriormente expuesto.

2.- **ORDENAR** por Secretaría la devolución de la misma junto a sus anexos de la demanda en la misma dirección de quien la presento, previas las constancias de Ley, sin necesidad de desglose. Para ello téngase en cuenta el Dto. Leg. 806 de 2020 y subsiguientes.

Notifíquese y Cúmplase,

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

Hoy 3 de febrero de 2021, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. **010/2021**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA  
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 2 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 252586101379-**2017-80011**

Delito: Inasistencia Alimentaria.

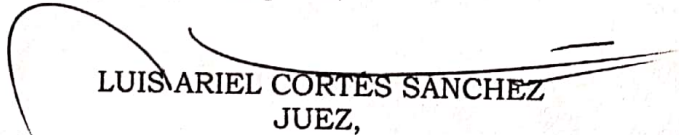
Indiciado: Oscar Javier Moyano Bustos.

Víctima: Blanca Patricia Bustos Bustos.

.- Como quiera que no se pudo llevar a cabo la notificación o enteramiento de la audiencia por celebrar el 1° del mismo mes y año, tanto por la Inspección de Policía como por el despacho, donde se dio larga espera en sala virtual al finiquitar otra audiencia en los mismos términos y siendo las 5.30Pm no comparecieron las partes procesales; por ello, se procedió a cerrar el convocado ingresando la carpeta al despacho para proveer, respetando el agendamiento celebrado en el Circuito de Pacho Cundinamarca, del cual no hay campo para facilitar la presente, decidiendo acomodar fecha y hora en vista de tal circunstancia y términos, para el próximo viernes **5 de febrero hogaño a la hora de las 4.30 pm** con el fin de realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión encausada en los numerales 4° y 6° del artículo 332 y antecede del 331 del Código de Procedimiento Penal, dentro del atestado referenciado.

Por parte del sujeto procesal convocante, allegue toda la información y en especial la dirección electrónica (canal digital), número de celulares del complemento pasivo, representantes, apoderados y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Así como la comunicación directa e información de la audiencia con la víctima presente.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **3 de febrero de 2021**, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. **010/2021**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 2 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 25 513 61 08014- 2015-80134.

Delito: Invasión de tierras o edificaciones.

Indiciado: Miguel Arturo Silva Méndez.

Víctima: Lucila Bustos Silva.

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la notificación o enteramiento del audiencia por celebrar el 26 de enero pasado, tanto por la Inspección de Policía como por el despacho, y teniendo en cuenta que el agendamiento celebrado en el Circuito de Pacho Cundinamarca, se evidencia que no hay campo para facilitar la presente, decidiendo acomodar fecha y hora en vista de tal circunstancia y términos, para el próximo lunes **8 de febrero hogano a la hora de las 1.00 pm** con el fin de realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión encausada en los numerales 4° y 6° del artículo 332 y antecede del 331 del Código de Procedimiento Penal, dentro del atestado referenciado.

Por parte del sujeto procesal convocante, allegue toda la información y en especial la dirección electrónica (canal digital), numero de celulares del complemento pasivo, representantes, apoderados y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Así como la comunicación directa e información de la audiencia con la víctima presente.

Secretaria remita todos los datos de contacto al abogado adscrito a la defensa, para su pronta ubicación del indiciado a presentar en audiencia.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ,**

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **3 de febrero de 2021**, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. **010/2021**

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 2 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 258 236101382- 2016-80044.

Delito: Violencia Intrafamiliar.

Indiciado: Álvaro Francisco Gallo Mendez.

Víctima: Diana Yulieth Castillo Cárdenas.

Como quiera que la presente carpeta fue remitida por competencia por parte de la homologa de Topaipi, el despacho avoca la misma y previo a proveer requiere a mentado recito sumarial, para que nos allegue de forma integra y clara la carpeta por conocer, en vista que la misma se encuentra incompleta e ininteligible en varios pasajes

Secretaria ingrese todas las constancias solicitadas por el suscrito desde el pasado viernes, a nuestro canal digital a través del micro sitio.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ,**

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 3 de febrero de 2021, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. 010/2021

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**